



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA**

noviembre cinco (05) mil veintiuno

<b>Interlocutorio</b>	443
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Cesar Augusto Echeverri Bedoya
<b>Demandado</b>	Amantina Eugenia Roldan Retrepo
<b>Referencia</b>	Terminación por Pago
<b>Radicado</b>	05-129-40-89-002-2019-00140-00

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, según se desprende del escrito que antecede, presentado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de **AMANTINA URREGO GARCIA**, en contra de **CESAR AUGUSTO EVHEVERRI BEDOYA**, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #001-5076550, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°100 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 08 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
SECRETARIA